

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"  
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00643-2024-A/MPMN**

Moquegua, **19 NOV. 2024**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 1655-2024-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 001-2024-CET/MPMN, Acta de la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su Segunda Disposición Complementaria Final establece sobre el Proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, autorizando a las entidades del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales, a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, que se realizan en el marco del numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo 057-2022-EF, y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Estas entidades quedan facultadas de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por parte la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de generación de información financiera y presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, aprobando el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", en su numeral 4) sub numeral 4.2) de la Comisión Especial de Transición, sub numeral 4.2.2.) indica que: "La CET está conformada de forma obligatoria por una Una /un representante de la /el titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad Adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces, LA CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP", estando a lo dispuesto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Resolución de Alcaldía 435-2024-A/MPMN y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 540-2024-A/MPMN, se conforma la Comisión Especial de Transición – CET, al Marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en el mismo cuerpo instructivo en su numeral 4.2.4), se establece: "La CET, a nivel de cada entidad adoptante tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP, en la Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular: i) Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos, así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos en la DGCP, para la transición al Marco NICSP, ii) Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición. iii) Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el Titular (...);"

Que, la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en fecha 04 de Noviembre del 2024, acuerda que, se envíe la propuesta del Programa de Transición al Marco NICSP, al Titular de la entidad para su aprobación con acto resolutivo", motivo por el cual el Presidente de la Comisión Especial de Transición, mediante el Informe N° 001-2024-CET/MPMN, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la aprobación del Programa de Transición al Marco NICSP, mediante acto resolutivo;

Que, el Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público, en su numeral 4.1) de los roles de los responsables para la transición, con relación al titular de la entidad adoptante, el sub numeral 4.1.3) establece que: "La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET" y, los numerales 5.2 y 5.3 del citado Instructivo disponen, respectivamente, que "Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con la Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes" y que "El Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el período de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por el CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución";

Que, el numeral 5.4) del referido Instructivo señala que, el "Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del presente Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables";

Que, de acuerdo con los numerales 5.12) y 5.13) del aludido Instructivo, "El Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas": y, "La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024";

Que, mediante el Informe legal N° 1655-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP), de la entidad adoptante U.E 301481, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO; propuesta por la Comisión Especial de Transición (CET), que como anexo formará integrante del acto resolutivo;



En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" y conforme a los considerandos";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP), de la entidad adoptante U.E. 301481 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO; propuesto por la Comisión Especial de Transición (CET), que como anexo formará parte integrante del acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la presentación de este acto resolutivo y su anexo en formato PDF y el programa de transición en formato Excel, a la Dirección General de Contabilidad Pública a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo establecido en el numeral 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 01-2024-EF/51.01 aprobado mediante R.D. N° 005-2024-EF/51.01 y su modificatoria Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

